



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No. 540014053005-2015-00236-00

REF. HIPOTECARIO

DTE. JOSE ALVARO ROJAS JAIMES.

DDO. IVELINO AVILA TAMAYO

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta lo peticionado, (f 202-206 C1), por la parte interesada Sr. AVELINO AVILA TAMAYO, en donde solicitó el desarchivo del proceso y que se remitiera a los bancos los oficios de levantamiento del embargo sin allegar los pagos del arancel judicial, posteriormente mediante correo del 10 de diciembre de 2021, allega a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo arancel, y fue recibida por esta unidad judicial por archivo general el 23 de marzo de 2022, mediante oficio DESAJCUO22-YC0319.

Una vez auscultado el expediente se evidencia, que mediante auto del 4 de abril de 2015, se decretó la admisión de la demanda y se ordenó en su literal 3 únicamente el embargo y posterior secuestro del inmueble con gravamen hipotecario con matrícula inmobiliaria 260-242687 de la oficina de Instrumentos públicos de Cúcuta, posteriormente mediante providencia del 20 de junio del 2018, (f 160), se decretó la terminación del proceso referenciado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar practicada, por lo cual mediante oficio No. 8418 (f 162), se comunicó del levantamiento del embargo a oficina de Instrumentos públicos de Cúcuta, informándole que se deja a disposición el bien inmueble del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta.

Expuesto lo anterior, no es posible emitir oficio de levantamiento de embargo a los bancos ya que esta medida nunca fue ordenada por este Órgano Judicial, además el solicitante no remite prueba sumaria que demuestre el embargo de cuentas a su nombre por este Despacho. Por tal motivo esta Dependencia Judicial se ABSTIENE de emitir oficios de levantamiento de embargo de bancos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

J.C.S.



Palacio de Justicia – Avenida Gran Colombia
Tercer Piso – Oficina 310 A - jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co